

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real de José Héctor Torres Cruz contra Gloria Martha Cabeza Rodríguez Rad. 110013103043202000026 00

Ingresadas las diligencias al Despacho se dispone:

1.- Habida en cuenta que se informa la inscripción de la medida de embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1751579¹, por tanto, se ordena su secuestro y para la práctica de la diligencia se comisiona al alcalde Local Zona respectiva, Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad (REPARTO) y/o Juzgados de pequeñas causas y de competencia múltiple de Bogotá D.C.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos correspondientes con la facultad para la designación de secuestre, teniendo en cuenta el debido orden de la lista de auxiliares de la justicia.

2.- Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar las comunicaciones de la DIAN en las cuales se indican que la ejecutada Gloria Martha Cabeza Rodríguez no tiene acreencias pendientes².

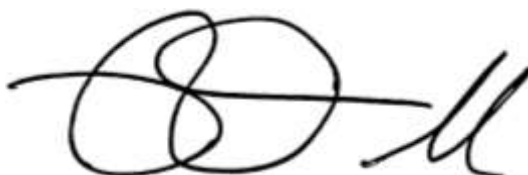
3.- Revisado las documentales arrimadas al expediente³, el Juzgado no tiene en cuenta el envío del aviso, habida cuenta que no se indica la dirección de correo electrónica a donde fue enviado, se menciona que se envía de conformidad con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, pero no se acredita la recepción del servidor con acuse de recibido; tampoco puede tenerse como presentado de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, puesto que no se menciona en su encabezado.

4.- Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene por notificada la ejecutada Gloria Martha Cabeza Rodríguez por conducta concluyente en la forma y términos de que trata el artículo 301 del Estatuto de los Ritos Civiles.

5.- Se reconoce al abogado Luis Enrique Romero Páez como apoderado de la ejecutada en la forma y términos del poder concedido.

6.- Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición presentado por el extremo pasivo en la forma y términos de que trata el artículo 319 del CGP concordante con el 110 *ejusdem*.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

¹ Páginas 33 al 43 del archivo del expediente digital denominado 01Cuaderno1.

² Página 46 del archivo del expediente digital denominado 01Cuaderno1.

³ Archivo del expediente digital denominado 03NotificacionArticulo292Cgp.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **16 de octubre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **072** de esta
misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

4

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

574786f7aa5fc685549e4e640d7ab38dabd21399dbb60b15891c6a99e2d9d109

Documento generado en 15/10/2020 06:45:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .